RUTA PARA DENUNCIAR A MEDIOS DE COMUNICACIÓN O COMUNICADORES-COMUNICADORAS QUE INCURREN EN VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

Cuando un medio de comunicación o personas que hacen opinión pública incurren en VPGM, la vía para demandar la reparación del derechos vulnerado es la siguiente:

1. El proceso se inicia de oficio o presentando una solicitud de informe al Consejo de Comunicación exponiendo los hechos y las evidencias o pruebas

2. Audios, videos, capturas de pantallas, etc.

3. El Consejo de Comunicación hará un estudio especializado para identificar si se ha cometido violencia política de género o no, puesto que las mujeres y hombres que hacen vida política activa son sujetos a crítica y escrutinio público, por tanto, el informe determinará si las opiniones, expresiones o imágenes difundidas tenían como objeto denigrar la imagen de la mujer o efectar el ejercicio de sus derechos políticos empleando expresiones denigrantes o sexistas

4. Si el informe confirma la existencia de VPGM cometida por medios de comunicación o comunicadores/as, se corre traslado del informe a la Defensoría del Pueblo quien determinará la acción defensorial pertinente o emitirá un exhorto al medio de comunicación o comunicador/a para la ejecución de acciones reparatorias del derecho vulnerado

5. El informe del Consejo de Comunicación puede ser llevado como prueba y adjuntarse a la denuncia ante el TCE quien podrá además imponer las sanciones establecidas en el COD

6.
- Una multa que puede ir desde 21 salarios hasta 70 salarios básicos unificados.
- Destitución del cargo y/o suspensión de los derechos de participación desde 2 hasta 4 años.

Guía sobre Violencia sobre Violencia Política de Género contra las Mujeres en los Medios de Comunicación y Redes Sociales, CNE, TCE, ONU Mujeres y PNUD, 2021